

NI	—	16353	—	EXP Físico
RAD	—	686156000149201500176		

**JUZGAO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 06 — MARZO — 2023

** * * * * *

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	CARLOS JULIO MARTINEZ DUARTE					
Identificación	5.730.503					
Lugar de reclusión	CPMS BUCARAMANGA					
Delito(s)	Acceso carnal abusivo con incapaz de resistir y actos sexuales con menos de 14 años en concurso homogéneo y sucesivo.					
Procedimiento	Ley 906 de 2004					
Providencias Judiciales que contienen la condena					Fecha	
					DD	MM
					AAAA	
Juzgado 1°	Penal	Circuito	Bucaramanga	22	06	2017
Juzgado 10°	Penal	Circuito	Bucaramanga	01	11	2018
Tribunal Superior	Sala Penal	-	-	-	-	-
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-
Juez que acumuló penas		J01 EPMS BUC		05	03	2020
Tribunal Superior que acumuló penas		-		-	-	-
Ejecutoria de decisión final				02	07	2020
Fecha de los Hechos				Inicio	-	06
				Final	17	06
Sanciones impuestas					Monto	
					MM	DD
					HH	
Pena de Prisión				145	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				145	-	-
Pena privativa de otro derecho				-	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión				-	-	-
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-	-	-
Perjuicios reconocidos				-	-	-
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-

Prisión Domiciliaria		Fecha			Monto		
Ejecución de la Pena de Prisión		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		28	05	2018	03	19	-
Redención de pena		08	03	2019	05	20	-
Redención de pena		15	07	2019	-	27	-
Redención de pena		05	03	2020	02	19	-
Redención de pena		26	02	2021	03	15	-
Redención de pena		07	01	2022	04	11	-
Redención de pena		21	12	2022	03	01	-
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-	-	-	-
Privación de la libertad actual	Inicio	17	06	2015	92	17	-
	Final	06	03	2023			
Subtotal					116	07	-

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPMS Bucaramanga.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Horas	Trabajo		Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta		Redime		
				Meses	Días	
18388329	Oct. 2021	Dic. 2021	556	01	05	Sobresaliente - Ejemplar
18425194	Ene. 2022	Ene. 2022	176	-	11	Sobresaliente - Ejemplar

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **01 mes 16 días**.

Declarar que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 117 meses 23 días de prisión, de los 145 meses que contiene la condena.**

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor del sentenciado una redención de pena en cuantía de 01 mes 16 días.
2. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 117 meses 23 días de prisión, de los 145 meses que contiene la condena.**
3. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

		
ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	<u>Consulta proceso</u>	<u>Micrositio Web</u>
E-mail (general)	csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
E-mail (urgentes)	j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
E-mail (constitucional)	j01epbucconstitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co	